

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00310 00ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **CAMILO ARTURO GÓMEZ CARRILLO** por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. 02-00453063-03

1. Por la suma de \$ **15'485.869,00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de \$ **1'789.163,00 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

Obligación No. 205530800 contenida en el pagaré No. 205530800-207419294096

4. Por la suma de \$ **47'422.604,41 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a

la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

6. Por la suma de \$ **14'571.274,67 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

Obligación No. 207419294096 contenida en el pagaré No. 205530800-207419294096

7. Por la suma de \$ **42'584.696,65 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
9. Por la suma de \$ **10'334.355,29 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

Pagaré No. 4546000002490400

10. Por la suma de \$ **2'975.663,00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
11. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
12. Por la suma de \$ **262.333,00 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

Pagaré No. 5471290001348248

13. Por la suma de \$ **3'099.751,00 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
14. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

15. Por la suma de \$ 210.244,00 M/cte., correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

16. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. TRAMÍTESE el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Se reconoce personería a **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN** quien actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b334546937019e035bf9bc69db8d5c220331917abb38ac16f034c870cdab487c

Documento generado en 02/09/2021 01:56:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>